

INFORME SECRETARIAL, 16 de marzo de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2018-00755-00. Sírvase a proveer.

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
SOLEDAD

Soledad, 23 de junio de 2021.

La parte actora solicita se dicte sentencia, sin embargo, revisado el plenario se observa que la diligencia de citación personal a los demandados surtida el 11 de diciembre de 2020 no indica que los demandados deben comunicarse vía correo electrónico al despacho, ni suministra el correo del juzgado, puesto que desde el 16 de marzo de 2.020 no se atiende a los usuarios en forma personal, tampoco se observa que haya surtido la notificación por aviso; así las cosas, teniendo en cuenta las dos inconsistencias nombradas no es dable dictar sentencia y en su defecto se conminará a la parte actora a realizar en debida forma la notificación al demandado.

Por lo que el despacho dispone:

1. Negar Seguir Adelante la ejecución por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Conmíñese a la parte actora a realizar en debida forma la notificación a los demandados.

Notifíquese y Cúmplase,

  
WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 30 Hoy 24/06/21

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria